



Veinte maravedis.

SE LO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

Tenado

En la Villa de Molina en

en Veinte y ocho dias del mes de Junio mill setecientos
y dos años, Los señores D.^o Bartholome Parido, y D.^o Joseph
Jouz del Rio, Alcaldes ordinarios, D.^o Anicorio Andu-
gar, y D.^o Joseph Sandoval, regidores, con el Sr. Justicia
y Rexidor de esta dha villa, que componen la Junta nom-
brada para el gov. y rre. cuenta y rron de los Propios de
esta Junta en su Ayuntamiento. Dixerón q.^e con carta
horden expedida por el Sr. conde de la ciudad e Jun-
ta de Madrid para esta Provincia con fecha en ella del dia nueve
de Mayo de este presente mes, han recibido los señ. un esta-
do individual de las cargas, y parcos q.^e corresponden a cada
una de las caudales de los Propios, y a que de se temen pre-
sente la Junta establecida en esta villa para la administrac.^o
de ella, sin exceder ni permitir exceder en manera alguna
de la cantidad q.^e se señala en dho. estado a cada uno en
particular con otras circunstancias q.^e se expresan en el,
y dha Carta Dn.^a, y respecto a que desta expresada villa, se
son precisos e yndispensables sufragar otros ciertos gastos
en determinadas cosas q.^e en cada año se ofrecen, y q.^e tiene por costum-
bre antiquissima subenir a ellos con el caudal de los Propios,
de cuyos gastos, uno se remueven tan fijos, sin otra rre. y

